



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Claudia Marcela Garavito Camargo en representación de Nicol Juliana Espinosa Garavito
Demandado	Fabián Andrés Espinosa Jaramillo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00168 00
Asunto	Acepta sustitución
Fecha de la providencia	Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Reconózcase y téngase al estudiante de consultorio jurídico Leonilde Pinzón Ramírez como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y forma indicada en el poder de sustitución otorgado por la estudiante Daniela Alejandra Olarte González y bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

Requerir a las partes, para que procedan a actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta como abonos los pagos realizados al interior del proceso.

Se exhorta a las partes para que privilegien para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

Requerir a partes y apoderados, para que anuncien el canal digital donde deben ser notificados o comunicados conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 44 del 13/08/2020


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria